



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D. C., tres (03) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO No.:	11001-33-35-025-2021-00390-00
ACCIONANTE:	XIOMARA DEL PILAR BUENO SERNA
ACCIONADO:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV
ACCIÓN:	TUTELA

La señora **XIOMARA DEL PILAR BUENO SERNA**, actuando en nombre propio, instauró **ACCIÓN DE TUTELA** en contra de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV**, por violación al derecho fundamental de petición.

Revisado el escrito de tutela, advierte el despacho que la misma debe ser corregida, teniendo en cuenta que la accionante pretende la protección constitucional del derecho fundamental de petición, sin embargo, con el escrito de tutela no fue aportada la petición radicada ante la entidad accionada, así mismo deberá aportar de forma legible el documento anexo a la tutela, ya que no es posible su lectura.

De conformidad el artículo 17 del Decreto 2591 de 1991, se ordenará al accionante que en el término de tres (3) proceda a corregir la solicitud de tutela respecto de los siguientes aspectos:

- Aportar copia de la petición radicada ante la entidad accionada.
- Aportar copia legible del anexo de la acción de tutela.
- Indicar con la mayor claridad, **i) la acción o la omisión que la motiva, ii) el derecho o los derechos que se considera violados o amenazados, y iii) la descripción de las demás circunstancias relevantes para decidir la solicitud.**

Así las cosas, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 17 del Decreto 2591 de 1991, y por estimarlo indispensable para proveer de manera integral sobre la situación puesta en conocimiento de la jurisdicción constitucional,

se **DISPONE**:

PRIMERO. - Prevenir a la señora **XIOMARA DEL PILAR BUENO SERNA**, para que en el término improrrogable de **tres (3) días** contados a partir de la notificación del presente auto, se sirva:

- Aportar copia de la petición radicada ante la entidad accionada con el respectivo soporte de recibido.
- Aportar copia legible del anexo de la acción de tutela.
- Indicar con la mayor claridad, **i) la acción o la omisión que la motiva, ii) el derecho o los derechos que se considera violados o amenazados, y iii) la descripción de las demás circunstancias relevantes para decidir la solicitud.**

SEGUNDO. - Advertir a la señora **XIOMARA DEL PILAR BUENO SERNA** que, de no completar la información requerida anteriormente, la solicitud de tutela podrá ser **rechazada de plano.**

TERCERO. - Por secretaria **dispóngase** lo necesario para dar cumplimiento a esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANTONIO JOSÉ REYES MEDINA
Juez

MAPM/ADL

Firmado Por:

Antonio Jose Reyes Medina
Juez Circuito

Juzgado Administrativo
Sala 025 Contencioso Admsección 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7a25f0c39ed337b3d68e25d9133acfd58436acd195c4df3816d0ce5b22300fc**

Documento generado en 03/12/2021 04:34:12 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>